

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCIÓN MÉDICA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE MERCADO.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá, D.C. 05 AGO 2015

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2°, Numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA PARA LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Coordinación Atención Pediátrica y Neonatal de acuerdo al requerimiento No. 17896 DIGE.SUMD.UNMH.ATPN del 25 de junio de 2015 y alcance No. 21985 DIGE.SUMD-UNMH-ATPN del 31 de julio de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

1.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

El Hospital Militar Central, debe adquirir la contratación de la prestación de servicios para la realización de estudios de alergia mediante el empleo de pruebas cutáneas de punción Prick Test y realización de inmunoterapia específica con alérgenos (vacuna antialérgica) requeridos, con el objeto de mejorar los procesos de diagnóstico y tratamiento de patologías alérgicas e inmunológicas en los pacientes pediátricos y adultos del Hospital Militar Central.

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Las pruebas cutáneas de alergia de punción se consideran como el mejor método actual para el diagnóstico y el estudio de las enfermedades alérgicas mediadas por inmunoglobulina E. Deben ser realizadas por profesionales entrenados y con experiencia (Alergólogos o inmunólogos), ya que una prueba mal realizada puede llevar a falsos positivos o negativos. Consiste en la aplicación de paneles de alérgenos que pueden ser Aero alérgenos, alimentos, venenos de insectos entre otros; y se comparan con controles uno positivo y otro negativo. Los resultados de la prueba deben ser leídos a los 15 minutos, midiendo el tamaño de la roncha y del eritema en milímetros. Los resultados se reportan como una foto con su interpretación.

Las pruebas cutáneas de punción confirman la historia clínica e indican si el paciente es o no alérgico a alérgenos incluidos en la prueba. Los alérgenos a probar se seleccionan de acuerdo con la historia clínica del paciente y la prevalencia de sensibilización en su hábitat.

Esta prueba ahorra otros laboratorios, considerándose en la actualidad como el procedimiento más sensible, fácil, económico y práctico para el diagnóstico de las enfermedades alérgicas.

La inmunoterapia específica con alérgenos o vacunación con alérgenos en el manejo de las enfermedades alérgicas está bien implementada en todo el mundo. Constituye el

único tratamiento etiológico de enfermedades alérgicas y cuyo objetivo es disminuir la hipersensibilidad a las sustancias que las provocan. Debe usarse exclusivamente en enfermedades en las que se haya demostrado un mecanismo alérgico mediado por la inmunoglobulina E. Su uso debe estar estrictamente reservado al especialista en alergia e inmunología, con conocimiento de sus precisas indicaciones y del riesgo-beneficio de su aplicación.

La vía de administración más utilizada y la mejor documentada sigue siendo la vía subcutánea. El procedimiento consiste en administrar dosis seriadas y crecientes del alérgeno (extractos estandarizados) al que el paciente está sensibilizado, hasta conseguir una tolerancia progresiva a la exposición a dicho alérgeno. Generalmente se inician dosis preestablecidas por el alergólogo o inmunólogo (semanales), hasta llegar a la dosis máxima o de mantenimiento, que se aplica de forma mensual. Habitualmente la inmunoterapia se administra por 3 a 5 años, dependiendo de la evolución del paciente. La única forma de valorar la respuesta al tratamiento es mediante el seguimiento clínico, con disminución de los síntomas, consumo de medicamentos y la valoración secuencial del puntaje de calidad de vida.

La inmunoterapia es la única modalidad terapéutica capaz de modificar la evolución natural de las enfermedades alérgicas en la infancia.

Existe evidencia de que la utilización racional de la inmunoterapia cutánea específica con alérgenos es costo-eficaz. En general, el gasto en inmunoterapia a largo plazo es menor que el ocasionado por consumo de medicamentos y mejor aún, puede contribuir a su ahorro.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. DESCRIPCION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificación>, por lo cual se permite señalar:

No. ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" Y/O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
01	85151606	21801001	Prueba Cutánea de alergias de punción Prick Test	- Este procedimiento debe ser realizada por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos) - Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción Prick Test	Consulta o Interconsulta	20
02	85151606	21801001	Realización de inmunoterapia específica con alérgenos.Hiposen-sibilización con antígenos).	- Este procedimiento debe ser realizada por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos) -Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia específica con alérgenos	Consulta o Interconsulta	25

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1. CONDICIONES TECNICAS GENERALES:

Dadas las características del servicio requerido por el Hospital Militar, el oferente deberá contar con las instalaciones y equipo necesario para garantizar la prestación del servicio y seguridad del paciente.

3.1.1. CONDICIONES ESPECIFICAS PARA CADA ITEM:

a) Pruebas cutáneas

La certificación de la experiencia deberá ser específica en la realización de pruebas cutáneas de alergia de punción Prick Test.

Certificación mínimo 2 años de experiencia en la realización de pruebas cutáneas de alergia de punción Prick Test.

La institución prestadora del servicio debe estar habilitada por la secretaria de salud para realización de pruebas cutánea de alergia de punción Prick Test.

La entrega del reporte del resultado de la prueba cutánea de alergia de punción Prick Test debe darse en un lapso no mayor a 3 días hábiles.

La entrega del reporte del resultado de la prueba cutánea de alergia de punción Prick Test se hará al paciente directamente con copia al supervisor del contrato, quien remitirá el resultado al servicio competente.

Los profesionales que realicen las pruebas cutáneas deben ser médicos con especialización en inmunología o alergología, el título debe estar expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el estado. En caso de estudios realizados en el exterior, contarán con la debida convalidación por el Ministerio de Educación.

El oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo.

El Hospital Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

b) Inmunoterapia

La inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos), deberá siempre ser prescrita por un especialista en alergia e inmunología.

La institución prestadora del servicio debe estar habilitada por la secretaria de salud para realización de inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos).

La inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos), debe ser realizada por alergólogos o inmunólogos y supervisada por médicos adecuadamente entrenados en el tratamiento de reacciones anafilácticas u otros episodios adversos potencialmente graves asociados a la inmunoterapia.

La entrega del informe del procedimiento de inmunoterapia específica con alérgenos se hará al paciente directamente con copia al supervisor del contrato, quien remitirá el resultado al servicio competente.

La entrega del reporte del resultado de la Inmunoterapia debe darse en un lapso no mayor a 3 días hábiles.

Los profesionales que realicen la aplicación de inmunoterapia deben ser médicos con especialización en inmunología o alergología, el título debe estar expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el estado. En caso de estudios realizados en el exterior, contarán con la debida convalidación por el Ministerio de Educación.

La certificación de la experiencia deberá ser específica en la en la aplicación de inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos).

Certificación mínimo 2 años de experiencia en la aplicación de inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos).

El Hospital Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

3.2. CONDICIONES DEL SERVICIO

Con el fin de prestar un servicio excelente, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, exigirá las siguientes condiciones y obligaciones para la prestación del servicio:

1. El procedimiento debe realizarse en la(s) sede(s) que ofrezca el oferente seleccionado, en la ciudad de Bogotá, en horarios habituales de atención al público para la realización de este tipo exámenes en los días de lunes a viernes.
2. Reportar mensualmente (Cinco primeros días calendarios del mes) los servicios prestados a cada paciente que incluya: exámenes y procedimientos realizados, valor facturado de los mismos, fecha, en impreso y medio magnético al Supervisor del Contrato.
3. Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la aprobación del comité técnico científico (CTC), la orden original de autorización del servicio externo, expedido parte de la Oficina de Exámenes Extrahospitalarios, solicitud del examen debidamente firmado por el médico tratante con su respectivo sello y deberá anexar copia del carné de sanidad y documento de identidad.
4. Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Mensualmente los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes se debe allegar la información en medio magnética e impresa, de los pacientes atendidos junto con los exámenes realizados.
5. Contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, que permita facilitar el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación de procedimientos.

3.3. GARANTIA TECNICA Y DE CALIDAD DE ATENCION EN SALUD

3.3.1. El proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:

- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado
- Que cubra el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado

Salud – Calidad – Humanización"

(Handwritten signature)

- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio. En caso de realizar pruebas sin el cumplimiento o fallo de las condiciones técnicas del procedimiento establecido, que no permita obtener el resultado final; la misma deberá realizarse nuevamente sin costo alguno para el Hospital Militar Central.

Término de Respuesta de la Garantía Técnica

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (3) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central.

- Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
- El resultado de reposición debe ser entregado bajo las mismas condiciones de la prueba inicial.

3.3.2. Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se prestará directamente en las instalaciones del contratista, el contratista deberá allegar documento firmado por el representante legal y/o apoderado y/o profesional independiente, en el cual garantice dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1011 de 2006 *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, en especial lo concerniente con:

- **Artículo 7°.** Condiciones de capacidad tecnológica y científica.
- **Artículo 11.** *Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud*

Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 26 **"Responsabilidades para contratar"** del Decreto 1011 de 2006, en el cual se establece que el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El presupuesto total asignado para este proceso de selección es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.425.000)** incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Existe en el mercado Colombiano una gran cantidad de instituciones y/o profesionales independientes que se dedican a la prestación del servicio de salud que prestan servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, que integre los programas de atención de enfermedades, riesgos y poblaciones específicas con los servicios de salud de las personas y los servicios de salud pública y que están en capacidad de cumplir de manera satisfactoria con el servicio que se pretende contratar en el presente estudio.

Dichos establecimientos y/o profesionales deben estar adscritos al Ministerio de Salud y Protección Social, entidad encargada de la referencia, contra referencia, control de

Salud – Calidad – Humanización

calidad, elaboración de manuales técnicos y procedimiento de los laboratorios, así como la vigilancia, prevención y control de los mismos.

4.2. ESTUDIO DE PRECIOS:

Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se tuvieron en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos

- Precios Históricos (Contratos anteriores del Hospital Militar)
- Consulta SECOP
- Precios del Mercado (Cotizaciones)

4.2.1.Precios Históricos (Contratos anteriores del Hospital Militar)

El Hospital Militar Central no ha realizado anteriormente procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio, razón por la cual no se cuenta con precios históricos.

4.2.2. Consulta en el SECOP)

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP a fin de establecer que otras Entidades del Estado adelantaron procesos de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios similares a los requeridos en el presente estudio, se evidencio el siguiente resultado:

AÑO	ENTIDAD	CONTRATISTA	TIPO DE PROCESO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2015	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	RODOLFO JALLER RAAD	Contratación Mínima Cuantía	042-DISAN-ARC-ESM-1034-2015	Servicios INTEGRALES DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, con el fin de satisfacer las necesidades en esta área a todo el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las FF.MM. en el Establecimiento de Sanidad Militar 1034.	\$30,000,000
2014	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	CLINICA RESPIRATORIA Y DE ALERGIAS S.A.A	Contratación Mínima Cuantía	1080/2014	Servicio de salud en consulta externa en Pediatría, alergología , neumología, otorrinolaringología y servicios diagnósticos, procedimientos y promoción y prevención para las especialidades contratadas, para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar	\$20.000.000

De acuerdo a la consulta realizada en la Página de Contratación del SECOP los Contratos allí publicados corresponden a los Contratos Celebrados por entidades del sector salud y otros sectores, por modalidades iguales y diferentes cuantías que corresponden al mismo objeto similares al del presente estudio.

4.2.3.Precios del Mercado (Cotizaciones)

Para efectos del estudio de mercado del(os) bienes adquirir y/o suministrar y/o del servicio(s) a prestar, esté se aplicó en campo y se estableció contacto con la(s) empresa(s) en capacidad de proveer el bien y/o servicio requerido, para lo cual se remitió



Handwritten signature

solicitud de cotización a varias empresas. Por lo tanto, el estudio de mercado se elabora con la(s) firma(s) que allegaron cotizaciones y con la(s) cual(es) se realiza el análisis de la(s) precios del mercado, así:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	COTIZACION 1		
	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
Prueba Cutánea de alergias de punción Prick Test	EXAMEN/ PRUEBA	\$165.000	20
Realización de inmunoterapia específica con alérgenos.Hiposen-sibilización con antígenos).	CONSULTA O INTERCONSULTA	\$165.000	25

4.2.4. Precio de Referencia

De acuerdo con la normatividad vigente y las políticas establecidas por la Entidad a fin de soportar los estudios previos y el Estudio Económico, se procede a realizar el análisis de las diferentes variables establecidas para determinar el precio de referencia, para lo cual se tuvo en cuenta el valor de las cotizaciones presentadas fin de determinar el precio de referencia, así:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA		
		CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	Vr TOTAL
Prueba Cutánea de alergias de punción Prick Test	EXAMEN/ PRUEBA	20	\$165.000	\$3.300.000
Realización de inmunoterapia específica con alérgenos.Hiposen-sibilización con antígenos).	CONSULTA O INTERCONSULTA	25	\$165.000 Mensual por paciente.	\$4.125.000

NOTA 1: El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido.

NOTA 2: Los valores unitarios que el proponente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución de la orden de compra y/o servicio y sus adiciones o hasta agotar presupuesto en la vigencia 2015.

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor total aproximado al entero.

NOTA 4: La adjudicación se realizara de manera global a un solo oferente

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato .El lugar de ejecución será en las instalaciones del contratista seleccionado.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO

El Hospital Militar Central cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 707 del 04 de Abril de 2015.

Salud – Calidad – Humanización"

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido artículo 7.º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la garantía única de cumplimiento, no es obligatoria en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla la exigencia o no de garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies.

No obstante, **EL HOSPITAL** una vez analizadas las características, especificaciones técnicas del servicio a prestarse, requiere la constitución de garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, a favor de **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7, garantizando los siguientes amparos y valores:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Medica		200 SMMLV (Esta garantía deberá amparar la actividad contractual a desarrollar)	Durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo estipulado Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación; sin embargo en su mismo articulado se indica taxativamente la no aplicación del mismo en la contratación por mínima cuantía.

En los procesos de mínima cuantía adelantados por el Hospital Militar Central ha minimizado los posibles riesgos existentes, dando aplicación a los siguientes lineamientos:

- Se estableció una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien y/o recibo del servicio a entera satisfacción.
- Consignando cláusulas de multas y penal pecuniaria en la Aceptación de Oferta.
- Estricto y permanente acompañamiento por parte del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto.

Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa



9. FORMA DE PAGO

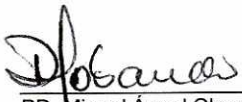
El Hospital Militar Central cancelará el valor de los bienes /o servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes /o servicios, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.

10. DESIGNACION COMITES

Comité estructurador:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
COMITES	Dra Ruth Milena Huertas	Comité Técnico	Coordinadora Atención Pediátrica y Neonatal (e)	
	Admr. Pub. Nicolás Morales B.	Contratista Asesor Económico	Grupo Gestión Contratos	
	Dra Eliana Ramirez Cano	Supervisor	Jefe Unidad Medico Hospitalaria	

Vo. Bo. 
PD. Miguel Ángel Obando
Área Planeación y Selección


Dr. Germán Parrado
Abg. Grupo Contratos

Salud – Calidad – Humanización"



